



"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCION No. 005-2018

DECLARATORIA DE URGENCIA

Proceso para Adquisición de Almacenamiento para la Base de Datos

ING. HENRY SAHDALA, en mi condición de Tesorero, Máxima Autoridad Ejecutiva de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

Actuando: De conformidad con la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, y su posterior modificación, contenida en la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, mas su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 sobre compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internaciones en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, mediante el Decreto Núm. 543-12, de 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de la Ley -Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo número 3 de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones dispone que *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: 3. Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.*





“Año del Fomento de las Exportaciones”

CONSIDERANDO: Que el artículo número ARTÍCULO 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: 2) Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento 543-12 en su Artículo 4 numeral 7) establece el Procedimientos de urgencia se llevarán a cabo cumpliendo con el siguiente procedimiento:

- a) Una vez emitida la resolución de Declaratoria de Urgencia, se deberá publicar en la página de inicio o en el menú principal del portal Web del Órgano Rector y del portal institucional, los requerimientos de compras y contrataciones, a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia.
- b) Los expedientes calificados como urgentes tendrán preferencia para su despacho por los distintos órganos administrativos que participen en su tramitación.
- c) Se procederá a invitar a las personas físicas o jurídicas que puedan cumplir con el requerimiento de urgencia, conjuntamente con la publicidad colocada en el portal administrado por el Órgano Rector y el portal institucional.
- d) Las entidades contratantes deberán salvaguardar por todos los medios posibles la transparencia, difusión y mayor participación de oferentes en los procedimientos de urgencia, incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional, si el monto involucrado supera el umbral de la Licitación Pública Nacional, para promover y garantizar la debida rendición de cuentas a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación emitió un Informe donde expresa que almacenamiento actual para la base de datos del SUIR y sus respectivos switches para conectarlo a los servidores de producción, ha desbordado su capacidad antes de lo previsto debido al crecimiento por encima de lo normal de datos e imágenes que se almacenan debido a la inclusión al Sistema de Seguridad Social de afiliados titulares y dependientes que no estaba previsto entraran al momento de la adquisición del equipo actual, a saber, personal activo y pensionado de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas y del Sector Salud, así como extranjeros acogidos al Plan Nacional de Regularización.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con el mandato de mantener una plataforma tecnológica actualizada, sugerimos la adquisición de un equipo de última generación con discos de estado sólido que permita una menor latencia de lectura/escritura ya que en adición a la poca disponibilidad de espacio, esta latencia combinada con el crecimiento de la base de datos hacen que procesos críticos como la emisión y recálculo de las Notificaciones de Pago (facturas) y la validación de las carteras de afiliados de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, solapen los procesos diarios de recaudo, distribución y pago, poniendo en alto riesgo la operatividad de la TSS y el cumplimiento de los plazos que la Ley establece.





"Año del Fomento de las Exportaciones"

CONSIDERANDO: Que la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) tiene como objetivo velar por el cumplimiento de las leyes y las normas a fin de que los procesos y actos sean transparentes y diáfanos para fortalecimiento del Sistema de Seguridad Social, la institucionalidad y la democracia.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, promulgada en fecha 9 de mayo de 2001.

VISTO: El Reglamento 775-03 de Tesorería de la Seguridad Social, dictado en fecha 12 de agosto de 2003.

VISTA: La Ley Num.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Num.449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El decreto Num.543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTA: La Resolución 21/2010 emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas que establece el Procedimiento para la Declaratoria de urgencia por parte de las entidades sujetas a la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTAS: Las demás resoluciones y normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas

En ejercicio de mis facultades legales que me confiere la Ley 87-01 y el Reglamento de Tesorería número 775-03, dicto lo siguiente:





"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCION:

PRIMERO: Se Declara de Urgencia la Necesidad de Adquirir un Almacenamiento para la Base de Datos del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) así como los respectivos switches para conectar el mismo a los servidores de producción tomando en cuenta el Informe por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación presentado en fecha 26 de octubre 2018.

SEGUNDO: Se ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el inicio del trámite con una orden de prioridad, para que junto al Comité de Compras y Contrataciones de esta institución mediante la elaboración de los Términos de Referencia o Pliegos de Condiciones y la Publicación en el Portal Transaccional y en el Portal Institucional el Proceso de Contratación a ser llevado a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia antes indicada.

TERCERO: ORDENAR que la presente Resolución sea ejecutada a la brevedad posible a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley 449-06; el Decreto 543-12 que establece su Reglamento de Aplicación; además de lo establecido en el Decreto 15-17, que establece los procedimientos para asegurar el control del gasto y pago a proveedores, y que la misma entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Ing. Henry Sahdalá Dumit
Tesorero de la Seguridad Social

